

## ¿Contamos con atención médica?

En este momento la Oficina se encuentra en proceso de conformación y aún no se ha podido incorporar a nuestro equipo un Médico, tampoco contamos con la dotación de equipos y medicinas para la atención primaria en salud, sin embargo, nuestra enfermera puede prestar servicio de asesoría en el área de salud y efectuar procedimientos de primeros auxilios, aplicación de inyecciones y tratamientos apoyados por recipe e informes médicos.

## ¿Mi puesto de trabajo no es adecuado me esta ocasionando enfermedades, que debo hacer?

Debe dirigir una comunicación a su supervisor inmediato y al Delegado de Prevención de la sede donde laboras con copia a la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo, explicando de forma detallada el motivo de su solicitud, anexando si fuese pertinente, informe médico o exámenes de laboratorio. Una vez notificados y dependiendo del caso, la OSSST en conjunto con el Comité de Seguridad y Salud Laboral, efectuará una inspección que generara un informe para apoyar la toma de decisiones.

## ¿Los Delegados de Prevención son parte del personal de la OSSST?

No, pero conforman una pieza muy importante en la gestión del OSSST.

Los Delegados y Delegadas de Prevención son representantes de los trabajadores en la promoción y defensa de la seguridad y salud en el trabajo, en el caso del Rectorado, se eligen tres representantes por los trabajadores y tres representantes patronales, tanto en la sede de Gato Negro como en la Sede de Tamarindo. Cada grupo de seis miembros conforman lo que se denomina el Comité de Seguridad y Salud Laboral.

La función de los Delegados es recibir denuncias relativas a las condiciones de trabajo para tramitarlas antes el Comité de Seguridad y Salud Laboral, promover la cooperación de los trabajadores en la ejecución de las normas de seguridad, apoyar en el control y vigilancia de la seguridad y salud en el trabajo entre otras.

## ¿Debo notificar a la OSSST si ocurre un accidente en el trabajo?

De acuerdo al art. 73 de la LOPCYMAT y al art 83 de su Reglamento Parcial, es obligatorio informar de la ocurrencia del accidente de trabajo de forma inmediata ante la INPSASEL, y debe hacerse dentro de las veinticuatro (24) siguientes a su ocurrencia, para ello se debe hacer la declaración con los formatos suministrados por el ente regulador, es por tanto muy importante que se notifique a la OSSST.